Neiva, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2020-00164-01
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	MARIA OBDULIA CUNDA VICTONAS
DEMANDADO	BLANCA FERNANDA GARZON DIAZ en representación del menor ANGEL FERNANDO CUNDA GUZMAN.

Se tiene que se acredita el pago de los gastos requeridos para la exhumación solicitada por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Espinal Tolima.

Así las cosas, este despacho judicial procede a señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de exhumación de los restos óseos del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, el día jueves nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM)

Se ordena oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva, que el día lunes 9 de diciembre de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 AM) se realizará exhumación de los restos óseos del señor EDWIN RENE CUNDA VITONAS, para lo cual deberá en un término de cinco (5) días precisar el nombre del profesional designado para realizar dicha labor en la fecha señalada. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor, anexando copia del FUS allegado por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Espinal Tolima[1].

Se ordena oficiar a los Administradores del Cementerio Central, precisando que el día jueves nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), se realizará exhumación de los restos óseos del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, ubicados en el lote No. 25 del sector No. 20 de propiedad de la parroquia inmaculada concepción. - Por secretaria líbrese la comunicación de rigor.[2]

Se ordena oficiar a la Parroquia Inmaculada Concepción, precisando que el día jueves nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM), se realizará exhumación de los restos óseos

[1] drsur@medicinalegal.gov.co
[2] Johanna0785@hotmail.com

del causante EDWIN RENE CUNDA VITONAS, ubicados en el lote No. 25 del sector No. 20 de propiedad de la parroquia inmaculada concepción, con el ánimo que se autorice dicho evento. Por secretaria líbrese la comunicación de rigor[3].

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

[3] johanna0785@hotmail.com